



1700-37

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

6389-1

14 NOV. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT DE DOBLE CELDA EN EL CAUCE DEL CAÑO EUSEBIO, EN EL CORREGIMIENTO DE CARABALLO, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el radicado No. R202391008508, el **MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA**, a través de su representante legal, el señor alcalde ROBERTO MARIO PÉREZ VARELA, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de permiso de ocupación de cauce para la construcción de un box culvert en el corregimiento de Caraballo, municipio de Pivijay, Magdalena. Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del permiso de ocupación de cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio de salida No. E2023911003943 del 11 de septiembre de 2023.

Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

En consecuencia, mediante **Auto No. 1692 del 09 de noviembre de 2023**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de ocupación de cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **6275**. Acto administrativo que fue notificado por correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió concepto técnico, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

**"(...) 1. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:**

*El proyecto se localiza en el corregimiento de Caraballo, municipio de Pivijay, departamento del Magdalena. En la vía que comunica al municipio de Fundación con el municipio de Pivijay, aproximadamente a 3,5 km, se desvía hacia la izquierda en la vía que conduce al corregimiento de Caraballo, a 7,3 km, se localiza el proyecto. El área para intervenir hace parte de una corriente de tipo intermitente denominada localmente como caño Eusebio o arroyo No Quería. El propósito*

14 NOV 2023



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6389

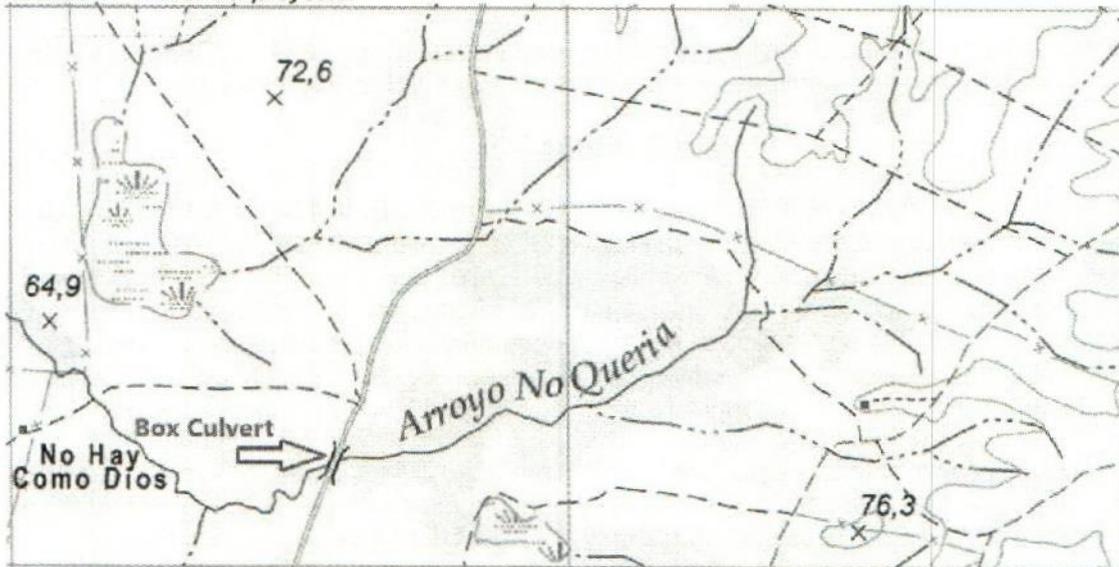
FECHA:

14 NOV. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT DE DOBLE CELDA EN EL CAUCE DEL CAÑO EUSEBIO, EN EL CORREGIMIENTO DE CARABALLO, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

*de las obras propuestas consiste en el mejoramiento de la capacidad de drenaje del caño a través de la construcción de un box culvert de doble celda.*

**Ilustración 1. Área del proyecto.**



Fuente: IGAC, 2023

*El proyecto consiste en la construcción de un box culvert de doble celda de 2,5 metros de ancho, 1,2 metros de altura y 4 metros de largo sobre un cauce de longitud aproximada de 800 metros.*

ID	BOXD EUS	Nombre de la corriente:	Caño Eusebio o Arroyo No Quería
Coordenadas Geográficas del punto central		Este (x):	10°26'20.60"N
		Norte (y):	74°15'17.60"O
Departamento		Magdalena	
Municipio	Pivijay	Corregimiento	Caraballo
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA CORRIENTE			
Cuenca	Río Fundación		
AH	Bajo Magdalena		
SZH	Ciénaga Grande de Santa Marta	CÓDIGO	2906
Tipo de cauce	Intermitente	Ancho máximo (m)	4



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6389-3  
14 NOV. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT DE DOBLE CELDA EN EL CAUCE DEL CAÑO EUSEBIO, EN EL CORREGIMIENTO DE CARABALLO, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

ID	BOXD EUS	Nombre de la corriente:		Caño Eusebio o Arroyo No Quería				
<b>Caudales máximos instantáneos (m³/s):</b>	<b>Tr10</b>	7.9	<b>Tr25</b>	10.71	<b>Tr50</b>	18.6	<b>Tr100</b>	27.4
<b>Cobertura Vegetal</b>	Bosque Ripario o de galería							
<b>Observaciones</b>	La ocupación de cauce se encuentra ubicada en el área hidrográfica Bajo Magdalena, específicamente sobre la corriente intermitente denominada Caño Eusebio, que hace parte de la cuenca del Río Fundación. Se trata de un cuerpo hídrico de carácter intermitente, cuyo curso en el punto de interés es de baja sinuosidad y con un ancho máximo de 4 metros; con relictos de bosque nativo o bosque ripario en sus márgenes el cual es un tipo de cobertura vegetal fundamental en la preservación del recurso hídrico y el control de la erosión; desde el punto de vista ecológico son importantes en la dispersión de la biota y como albergues para la fauna en época seca. Están conformados por consociaciones de Individuos forestales de diversas especies y portes localizados a lado y lado del caño, que se diferencia por su espesura, variedad y microclima de las demás coberturas vegetales presentes en el área.							

La zona hace parte de la cuenca baja del caño Eusebio, cuyo curso en el punto de interés se caracteriza por presentar baja sinuosidad, y ancho promedio de 4 metros, con márgenes estables y definidas, lo que genera un caño con llanuras de inundación reducidas.

Previo a este tramo de interés, el curso de agua presenta una curva de casi 180 grados que ocasiona un flujo con baja energía, sin embargo, el área bajo análisis parece estar en un equilibrio dinámico entre el caudal líquido y el transporte de sedimentos.

La cobertura vegetal de la faja de protección del cuerpo de agua está conformada por relictos del antiguo bosque ripario que alguna vez protegió la margen y que por acciones antrópicas fue deforestado y alterado a tal punto que es incapaz de sostener individuos de gran porte y predominan consociaciones de árboles heterogéneos de tamaño menor a 20 metros; este tipo de cobertura vegetal es fundamental en la preservación del recurso hídrico y el control de la erosión; desde el punto de vista ecológico son importantes en la dispersión de la biota y como albergues para la fauna en época seca.

Están conformados por consociaciones de individuos forestales de diversas especies y portes localizados a lado y lado del río, que se diferencia por su espesura, variedad y microclima de las demás coberturas vegetales presentes en el área.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un box culvert de doble celda ubicado sobre el cauce del caño Eusebio o arroyo No Quería, con el fin de mejorar el flujo de agua ante eventos torrenciales. Las características técnicas se presentan en la siguiente ilustración:



1700-37

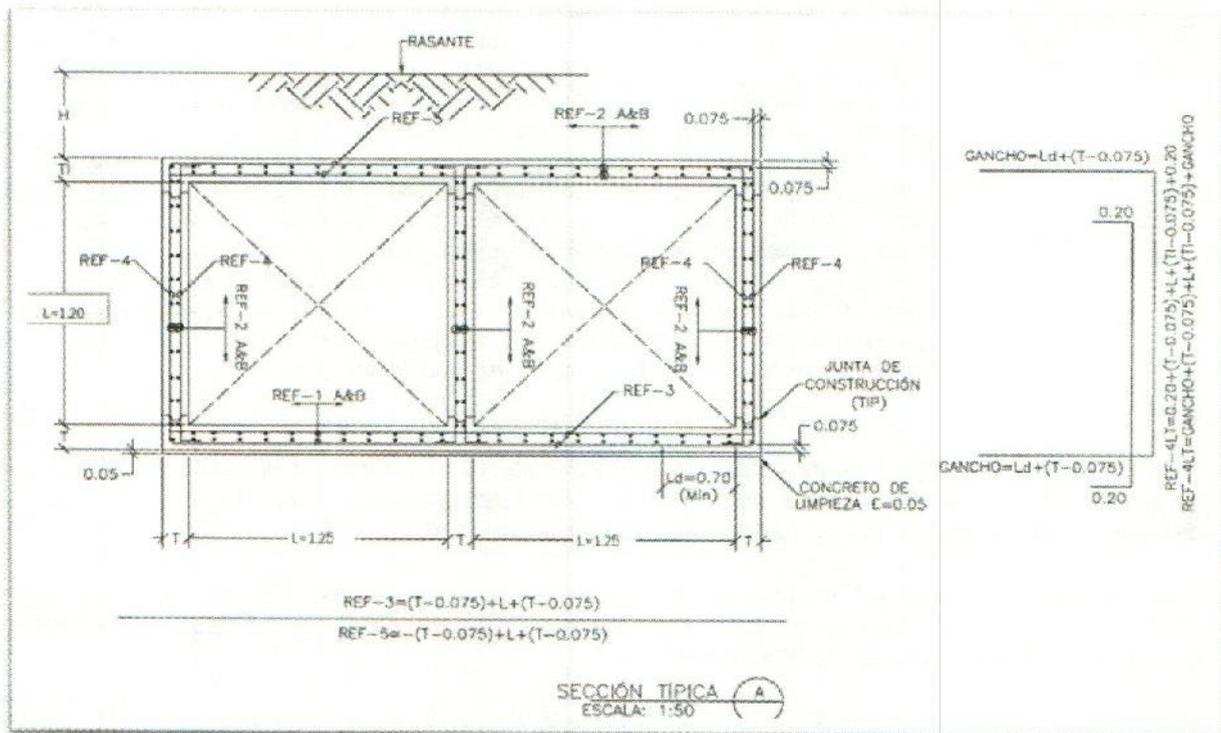
RESOLUCIÓN N°

6389  
14 NOV. 2023

FECHA:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT DE DOBLE CELDA EN EL CAUCE DEL CAÑO EUSEBIO, EN EL CORREGIMIENTO DE CARABALLO, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

Ilustración 2. Detalles de diseño box culvert.



ALTURA DEL RELLENO (H)	ESPEORES		REFUERZO					CANTIDADES DE OBRA		
	T	T1	REF - 1	REF - 2	REF - 3	REF - 4	REF - 5	CONCRETO m <sup>3</sup> /m	SOLADO m <sup>3</sup> /m	ACERO Kg/m
1.00 - 2.00	0.25	0.25	5/8" @0.25	5/8" @0.25	5/8" @0.25	5/8" @0.15	5/8" @0.15	4.75	0.29	565.81



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6389

FECHA:

14 NOV. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT DE DOBLE CELDA EN EL CAUCE DEL CAÑO EUSEBIO, EN EL CORREGIMIENTO DE CARABALLO, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

Ilustración 3. Detalle diseño box culvert

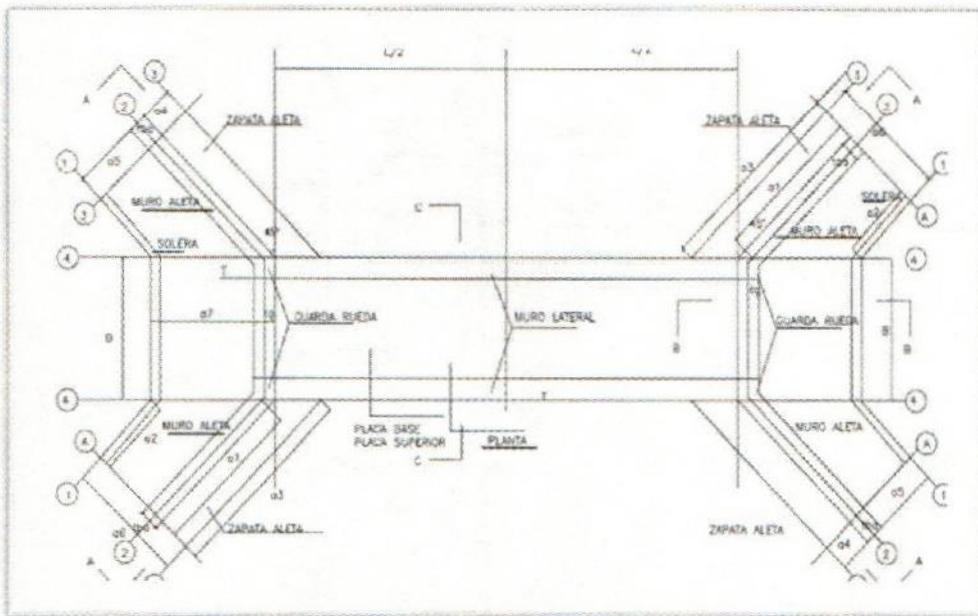
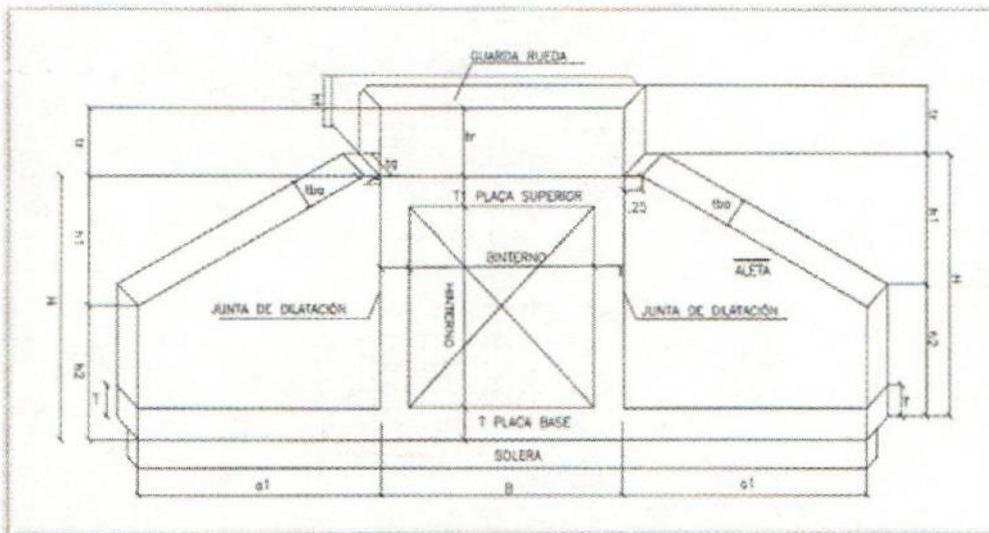


Ilustración 4. Detalle diseño box culvert.





1700-37

RESOLUCIÓN N°

6389

FECHA:

14 NOV. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT DE DOBLE CELDA EN EL CAUCE DEL CAÑO EUSEBIO, EN EL CORREGIMIENTO DE CARABALLO, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

Ilustración 5. Detalle diseño box culvert.

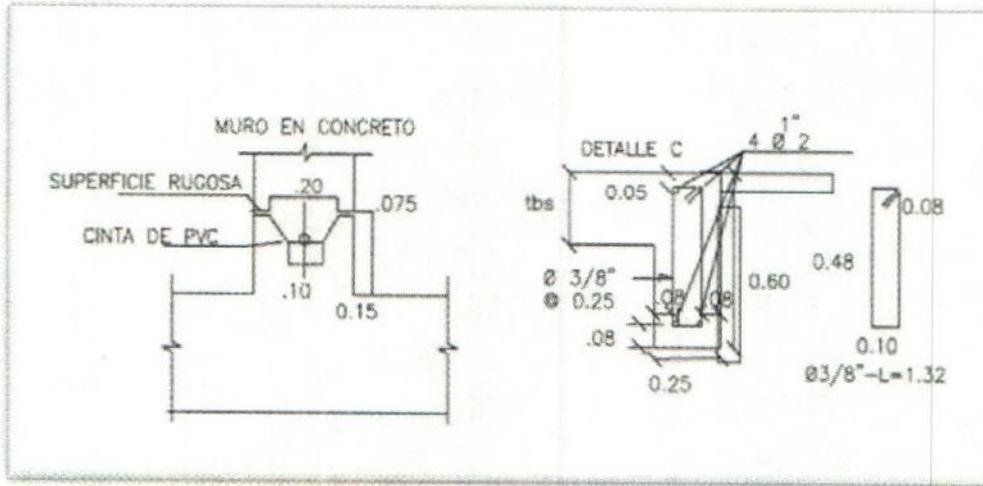
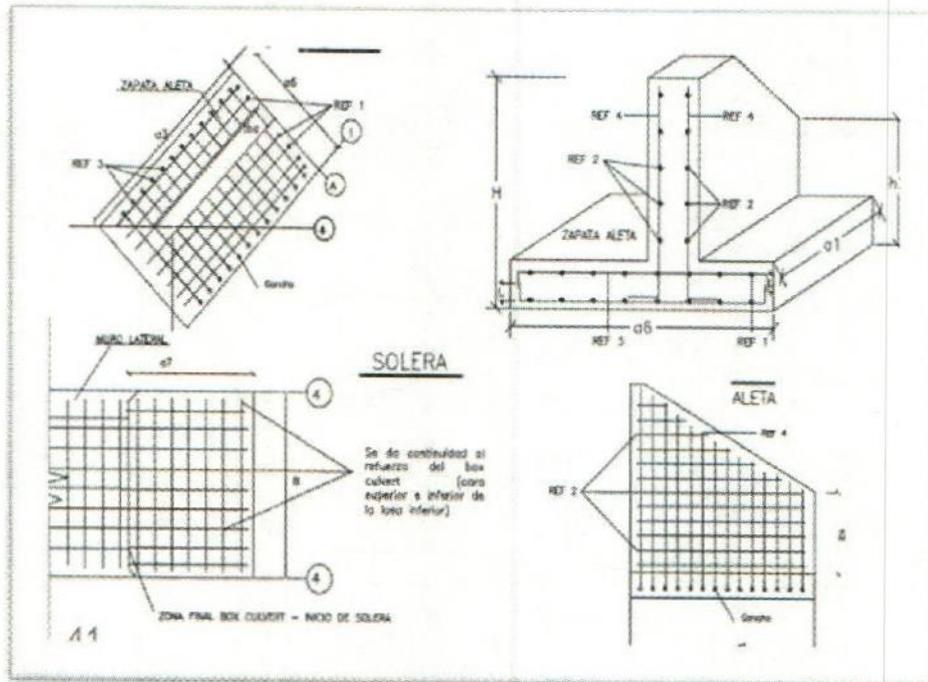


Ilustración 6. Detalle diseño box culvert





1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6389-1  
14 NOV. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT DE DOBLE CELDA EN EL CAUCE DEL CAÑO EUSEBIO, EN EL CORREGIMIENTO DE CARABALLO, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

*Ilustración 7. Detalle diseño box culvert*

DETALLES GENERALES DEL REFUERZO				DETALLES GENERALES – REFUERZO LONGITUDINAL				
ELEMENTO	REFUERZO	FORMA	d	BARRA NO.	LONGITUD TRASLAPD (m)	L (m)	B (m)	PESO (kg/m)
PLACA BASE	REF 1		$d3-0.075$	2	0.37	0.11	0.04	0.25
PLACA BASE	REF 3		$d5-0.15$	3	0.54	0.16	0.06	0.56
ALETAS	REF 2		Desde $d1-0.075$ hasta $0.50-0.075$	4	0.72	0.22	0.08	0.99
ALETAS	REF 4		Desde H hasta $n2-0.075$	5	0.90	0.28	0.10	1.56
				6	1.09	0.33	0.12	2.24
				7	1.58	0.39	0.13	3.05
				8	1.81	0.44	0.15	3.98

*Fuente: Información suministrada por el usuario.*

**3. ACTIVIDADES Y SISTEMA DE CONSTRUCCIÓN:** Las actividades a desarrollar durante el proceso constructivo son las siguientes:

- Excavaciones
- Relleno y compactación
- Concreto ciclópeo
- Relleno material granular drenante
- Relleno y compactado con material seleccionado
- Suministro de geodren
- Armado de estructura

Las obras se ejecutarán en el lapso de 2 meses.

Para conservar el flujo de las aguas de las corrientes a intervenir, evitar daños a terceros y permitir una superficie seca para el desplante de las fundaciones de la estructura, durante la etapa constructiva, el solicitante plantea las siguientes soluciones de ingeniería, las cuales se escogen en función del caudal del cuerpo hídrico.

- a) Cambiar temporalmente la corriente del río o arroyo haciendo una zanja paralela y obstaculizando el cauce original con sacos de arena.
- b) Aislamiento parcial con represas.

**3.1. Posibles impactos ambientales a manejar:**

A continuación, se presentan los posibles impactos ambientales que las actividades propuestas dentro del proyecto podrían generar sobre el bien de protección caño Eusebio; corresponderá al



POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT DE DOBLE CELDA EN EL CAUCE DEL CAÑO EUSEBIO, EN EL CORREGIMIENTO DE CARABALLO, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

concesionado realizar una matriz más detallada, acorde con las características particulares de la obra, de los impactos identificados y definir las medidas de gestión ambiental más eficaces para contrarrestar sus efectos y mitigar afectaciones sobre el medio ambiente.

Ilustración 8. Posibles impactos generados en la construcción del proyecto.

POSIBLES IMPACTOS GENERADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO			
ITEM	ACTIVIDAD	ASPECTO AMBIENTAL	IMPACTO AMBIENTAL
1	Excavaciones	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Agua	Ateración de la calidad del agua.
		Suelo	Perdida de materiales por arrastre.
			Desestabilización del lecho y las márgenes de los cauces cruzados
		Morfología del cauce	Incremento de la susceptibilidad a la erosión.
Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas. Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las laderas.			
2	Relleno y compactación	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
3	Concreto Ciclópeo	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Morfología del cauce	Cambios de trayectorias de flujo subsuperficiales y superficiales.
			Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
4	Relleno material granular drenante	Paisaje	Deterioro del paisaje.
		Agua	Alteración de la calidad del agua.
		Morfología del Cauce	Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
Cambios en las formas del terreno y desestabilización de las laderas.			
5	Armado de estructuras	Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD
		Morfología del cauce	Cambios de trayectorias de flujo subsuperficiales y superficiales.
			Sedimentación de cauces. Cambio en las características físicas.
		Paisaje	Deterioro del paisaje.
Aire	Emisiones de gases y material particulado al aire.		
6	Trabajos finales y limpieza general	Generación de residuos	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de residuos sólidos
		Cobertura vegetal	Alteración de las características florísticas y fisionómicas de la vegetación.
		Generación de RCD	Contaminación del suelo y agua por la disposición inadecuada de RCD

**“(…) 5. GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO DE OCUPACIÓN DE CAUCE:**



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6389

FECHA:

14 NOV. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT DE DOBLE CELDA EN EL CAUCE DEL CAÑO EUSEBIO, EN EL CORREGIMIENTO DE CARABALLO, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

*La obra será ejecutada transversalmente al cauce del cuerpo hídrico intervenido, se contempla ocupación durante la vida útil del proyecto del cauce del caño Eusebio o arroyo No Quería, en las siguientes coordenadas:*

LATITUD	LONGITUD
10°26'20.60"N	74°15'17.60"O

#### **6. ÁREA DEL CAUCE A OCUPAR:**

*El box culvert de doble celda tendrá un ancho de 2,5 metros, longitud de 4 metros y altura de 1,2 metros. Para las obras y actividades complementarias se requiere permiso de ocupación de cauce con una franja de movilidad de 20 metros cuando la instalación se realice dentro de la ronda de protección del caño.*

Área de ocupación de cauce durante la vida útil del proyecto			
Estructura	Longitud (m)	Franja movilidad (m)	Área (m <sup>2</sup> )
Box culvert de doble celda	4.0	20.0	80.0
Total área de ocupación durante la vida útil del proyecto			80.0

#### **7. VIABILIDAD AMBIENTAL DE LA SOLICITUD:**

*Analizando las actividades propuestas para la construcción de un box culvert de doble celda en el cauce del caño Eusebio, localizado en las coordenadas geográficas 10°26'20.60"N 74°15'17.60"O, se considera que estas no crean perturbaciones significativas en el medio biótico de la zona, ni en las características hidrológicas del área, ni en las propiedades hidráulicas del cauce del río, esto debido a que se trata de obras que se desarrollan dentro del cauce, cuya área de ocupación no es de magnitud considerable y que aun cuando en el corto plazo puedan generar alteraciones en la tasa de flujo y transporte de sedimentos la dinámica del río lo retornara a sus condiciones naturales, de allí que es posible aseverar que las modificaciones producto de la ejecución del proyecto no generaran impactos significativos sobre las condiciones actuales de la zona, y que estos de llegar a materializarse son mitigables mediante la implementación de medidas de gestión ambiental. (...)"*

Que en virtud del concepto técnico que antecede, es procedente otorgar permiso de ocupación de cauce, playas y lechos al MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, para la construcción de un box culvert de doble celda en el cauce del caño Eusebio, en el corregimiento de Caraballo, municipio de Pivijay, departamento del Magdalena.

#### **NORMATIVIDAD APLICABLE**



1700-37

RESOLUCIÓN N°

6389-14  
14 NOV. 2023

FECHA:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT DE DOBLE CELDA EN EL CAUCE DEL CAÑO EUSEBIO, EN EL CORREGIMIENTO DE CARABALLO, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *“Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.”*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *“Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente.”*



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6389

14 NOV. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT DE DOBLE CELDA EN EL CAUCE DEL CAÑO EUSEBIO, EN EL CORREGIMIENTO DE CARABALLO, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de permiso de ocupación de cauce presentada por MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, se considera procedente su otorgamiento.

En razón de lo anterior, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** permiso de ocupación de cauce, playas y lechos al **MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA**, identificado con NIT 891.780.050-7, para la construcción de un box culvert de doble celda en el cauce del caño Eusebio, en el corregimiento de Caraballo, municipio de Pivijay, departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga en las siguientes coordenadas:

LATITUD	LONGITUD
10°26'20.60"N	74°15'17.60"O

**ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA.** Otórguese permiso de ocupación de cauce, playas y lechos por el término de ejecución de las actividades autorizadas en este acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación en las condiciones de la autorización para la ejecución de obras y ocupación de cauce, deberá ser informado inmediatamente a esta Corporación para su evaluación y aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES.** El MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

1. Una vez sea notificado de la resolución de otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauces, remitir a esta Autoridad Ambiental el cronograma específico de actividades de ejecución de la obra aprobada, con el fin de que la Corporación pueda realizar actividades de seguimiento y monitoreo.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT DE DOBLE CELDA EN EL CAUCE DEL CAÑO EUSEBIO, EN EL CORREGIMIENTO DE CARABALLO, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

2. Garantizar que la construcción de la estructura de protección cumpla con la Norma Técnica Sismo Resistente NSR 10 y que las cotas de acabado coincidan con los niveles y alturas establecidos en los planos y diseños correspondientes.
3. Previo a la ejecución de las obras, se requiere efectuar la debida protección del cuerpo de agua y de los individuos arbóreos en el área de influencia, para ello deberán presentar a esta Autoridad Ambiental un informe en el cual se plasmen las medidas implementadas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo de las actividades constructivas.
4. Si durante el desarrollo de la obra se llegaran a generar lodos, las áreas destinadas a la deshidratación y almacenamiento de éstos deberán ser localizadas en zonas en donde no generen impactos significativos a la población aledaña al proyecto ni se presenten vertimientos directos al cuerpo de agua. De igual forma, en caso de generación de Residuos de Construcción y Demolición-RCD, estos deberán ser almacenados de forma adecuada; aislándolos del suelo blando y cubriéndolos. Su disposición final se realizará acorde a la normatividad ambiental vigente.
5. Abstenerse de realizar cualquier intervención sobre el cauce del río que no haya sido informada y evaluada por esta Corporación.
6. Obtener de los propietarios de inmueble, en caso de ser necesario, los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que esta concesión no grava con servidumbre el predio o predios donde tenga que realizarse las actividades autorizadas.
7. Tramitar y obtener previamente ante CORPAMAG el correspondiente permiso o autorización forestal, en el caso de que se requiera erradicar cualquier árbol.
8. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia del cuerpo hídrico.
9. Abstenerse de disponer residuos RCD en el área de influencia del cuerpo hídrico.
10. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en el cuerpo de agua o sus afluentes.
11. Al finalizar el proyecto, se deberá realizar las actividades y obras de limpieza y restauración del punto de intervención o en las áreas de influencia de la obra.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6389--

14 NOV. 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT DE DOBLE CELDA EN EL CAUCE DEL CAÑO EUSEBIO, EN EL CORREGIMIENTO DE CARABALLO, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

12. Reforestar con especies forestales nativas, la ronda hidráulica del cauce en inmediaciones de los tramos intervenidos, o en cualquier otro punto de la cuenca baja del río. Para esto deberá acogerse a las recomendaciones técnicas que sobre esta actividad realice CORPAMAG.
13. Presentar un informe final a la Autoridad Ambiental mediante el cual establezca la culminación de las actividades con el cumplimiento a las fichas manejo ambiental presentadas, y donde se evidencien registros de la implementación de las disposiciones plasmadas en el informe técnico. Esta información deberá ser allegada a CORPAMAG quince (15) días hábiles posteriores a la culminación de las obras aprobadas.

**PARÁGRAFO 1:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando por causa plenamente justificada el beneficiario prevea el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, deberá **INFORMAR** esta circunstancia oportunamente a CORPAMAG.

**ARTÍCULO CUARTO: SEGUIMIENTO.** CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre ocupación de cauce, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento de conformidad con la Resolución No. 182 de enero 31 de 2011, o la providencia que la modifique.

**ARTICULO QUINTO:** CORPAMAG no será responsable de los daños y/o perjuicios que en el desarrollo de las obras de que trata el presente acto administrativo puedan ocasionarse a los bienes y contratistas del MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, como tampoco de los daños o perjuicios que pueda sufrir cualquier persona o bienes ajenos al proyecto, o los predios vecinos.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

**ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE** el contenido del presente acto administrativo al representante legal del MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE** el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

6389-1

1700-37

RESOLUCIÓN N°

14 NOV. 2023

FECHA:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL MUNICIPIO DE PIVIJAY – MAGDALENA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BOX CULVERT DE DOBLE CELDA EN EL CAUCE DEL CAÑO EUSEBIO, EN EL CORREGIMIENTO DE CARABALLO, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.**

**ARTÍCULO NOVENO: RECURSO.** Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ**  
Director General

Proyectó: Adriana Jiménez L. – Contratista SGA  
Revisó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA - Maricruz Ferrer – Coordinadora SGA  
VoBo: Alfredo Martínez – Subdirector SGA

Expediente No. 6215

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN**

**Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.**

## Notificación Resolución N° 6389 de 2023

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <robertoperezvarela@hotmail.com>  
**Fecha** 2023-11-20 12:49 pm

 Resolución N° 6389 de 2023.pdf (~3,3 MB)

Señor@  
Roberto Mario Pérez Varela  
Representante Legal  
Municipio de Pivijay - Magdalena

Ref.: Notificación Resolución N° 6389 de fecha 14/11/2023. Expediente: 6275.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a favor del proyecto "Construcción de un Box Culvert de doble celda", indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co) o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202391008508 de fecha 01/09/2023.

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia  
Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168